

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2085.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 10 y 35 minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado á V. S., debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado Fuente Blanca, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. con camino de las Pedreras, al E. con el arroyo Albardado, al S. con la mina Florida de la sociedad Fusion, y al O. con la mina Belmezana, de la

misma sociedad; deseo adquirir con el titulo de *Las Gracias*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861. Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.
Córdoba 21 de Octubre de 1861.
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2086.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y veinte y cuatro minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobier-

no de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado Fuente Blanca, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. con el camino que vá á las Pedreras, S. con la mina Aurora de la sociedad Fusion, al E. con la mina la Venus, de la misma Sociedad, y al O. con el arroyo de las Culebras; deseo adquirir con el titulo de *El Pais*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la Instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de

V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861. Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial en cumplimiento del art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 2087.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y treinta y tres minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de D. Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado el Antolin, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al O. arroyo del Lobo, al E. loma del Cuarto de la Carne; al N. con la mina el Lobo; y al S. con lomas que caen al camino de Fuente Obejuna; deseo adquirir con el titulo

de *Ostentacion*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad, pues todo ello es de justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2090.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Minas.

A las diez y treinta minutos de la mañana del dia 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmez y sitio llamado Nava de la Casilla, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. con la mina Marteleña, ambas de la sociedad Fusion, al O. con la mina San Antonio, y al E. con terrenos de Fuente Blanca, deseo adquirir con el titulo de *La Tórtola*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra en dicho terreno em-

pezado á abrir, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861 —
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2088.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Minas

A las 40 y 32 minutos de la mañana del dia 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Don Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmez y sitio llamado Charnescal del Antolin, terreno de secano destinado á la labor, y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al P. con Nava Pañeros, al N. camino de Belmez á la mina Terrible, al S. con camino vereda de la erilla de Margarcia, y al E. rogajo de la fuente del Padre Córdoba; deseo adquirir con el titulo de *Rómulo*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al es-

pediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2089.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Minas

A las 10 y 31 minutos de la mañana del dia 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmez y sitio llamado Piedra Herrus, terreno de secano destinado á la labor, y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al E. con la mina Matilde, al O. con la mina Energia, ambas de la sociedad Fusion, al N. con las lomas de Piedra Herrus y el Cabello, y al S. con las minas San Pedro y la Terrible, deseo adquirir con el titulo de *Suffo*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno; se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2092.

Por la Junta general de Estadística se comunica á este Gobierno con fecha 4 del que rige la Real orden siguiente.

«La Reina Nuestra Señora, teniendo en consideracion lo expuesto por V. E. respecto á la necesidad de fijar los sueldos y categoria que han de tener los cesantes de la Administracion pública para ser admitidos al concurso de provision de las vacantes de Inspectores de Estadística del orden civil, se ha servido resolver que en lo sucesivo solo se admitan á los citados concursos á los cesantes que hayan disfrutado un sueldo que no baje de ocho mil reales anuales ni esceda de veinte mil.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2066.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia del dia 9 del presente mes.	52 260,88
Recaudado desde el 10 al 16 del mismo.	5 379,25
	<hr/>
	57 640,13
Satisfecho por la mensualidad de Agosto último.	70 537,02
	<hr/>
Déficit á favor del Depositario.	12 896,89
	<hr/>

Córdoba 16 de Noviembre de 1861.
—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Circular núm. 2081.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 13 del corriente desaparecieron de la dehesa nombrada del Cerro, propia de don Juan Antonio Lozano, vecino de Belmez, y caso de ser habidas las remitirán á

disposicion del Alcalde con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 15 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, de 7 años, cerrada, pelo negro, herrada.—Otra, de 6 años, cerrada, de 7 cuartas de alzada, pelo negro, herrada.—Un potro, de 3 años sobre 6 cuartas de alzada, careto, castaño claro.

Una mulita, que vá á 2 años, pelo castaño oscuro, sin hierro.

Circular núm. 2054.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel Castejon y Capilla, natural y vecino de esta capital, cuyas señas se expresan al pié, al cual se le sigue causa en el juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, por heridas, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido juzgado.

Córdoba 15 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Hijo de José y de Francisca, soltero, de 33 años.

Circular núm. 2081.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me remite un ejemplar del proyecto de un canal de riego llamado de Arnau, derivado del rio Guadalquivir para fertilizar la Vega de Andujar, en la provincia de Jaen, á fin de que se instruya en esta provincia el expediente que previene la regla 9 de la Real orden de 14 de Marzo de 1846; en su consecuencia y en virtud á lo dispuesto en la regla 4.ª de la citada Real orden se dá publicidad al mencionado proyecto para que en el término de 30 dias los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, puedan tomar conocimiento de él en la Seccion de Fomento de este Gobierno y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán oidas y se procederá á lo demás que corresponda.

Córdoba 16 de Noviembre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2079.

Vigilancia.—Los Alcaldes, emplea-

dos de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Juan José Jarabo y Jimenez, cuyas señas se expresan al pié, al cual se le sigue causa por robo de aceitunas en el juzgado de primera instancia de Aguilar, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido juzgado.

Córdoba 18 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura pequeña, edad 23 años, fino de cara, pelo rubio, poca barba, vestido con sajones y botas á uso y estilo del campo

Circular núm. 2078.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Martin Membrado, Blas Gutierrez Cardos y José Perez Ruiz, confinados del presidio de Zaragoza, cuyas señas se expresan al pié, los cuales verificaron su fuga de la cárcel de Torremocha del campo, provincia de Guadalajara, al ser trasladados desde dicho presidio al del Canal de Isabel II, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo, capital de Zaragoza.

Córdoba 18 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas del primero.

Natural y vecino de Bordon, provincia de T. uel, hijo de Antonio y de Juana, de 30 años, casado, tejedor, pelo castaño oscuro, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca id., barba poblada, color sano, estatura cinco pies, dos pulgadas, dos lineas, sin ninguna seña particular.

Idem del segundo.

Natural de Calatayud, vecino de la misma, hijo de Pedro y de Nicolsa, de 27 años, casado, de oficio barbero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color sano, estatura cinco pies, una pulgada, sin seña alguna particular.

Idem del tercero.

Natural de Aracena, vecino de Zaragoza, hijo de Francisco y de Maria de las Virtudes, de 32 años, casado, empleado cesante, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color sano, estatura cinco pies, y tiene lunares en la frente.

Circular núm. 2080.

Orden público.—En las tierras

de la caseria del Cañuelo, término de Baena, de la propiedad de doña Juana Leon, vecina de la misma, han sido encontrados cinco cerdos de las señas que se expresan al pié, sin que se sepa su procedencia.

En su vista, he acordado se inserte en este periódico oficial, para que sus verdaderos dueños hagan las reclamaciones oportunas ante el Alcalde de Baena.

Córdoba 16 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Uno pelo negro, sin seña con 3 1/2 arrobas.

Otra id. id. con la oreja derecha hendida y la izquierda despuñada, de igual peso.

Dos mas pequeños, rubio uno y el otro negro, con ambas orejas hendidas las dos.

Otro algo mas pequeño, pelo negro y una oreja hendida.

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Circular núm. 2076.

Aprobado por Real orden de 9 de Setiembre último, un acuerdo de la Diputacion de esta provincia relativo á la creacion de dos plazas de Arquitecto de distrito, se anuncia al público para que los aspirantes presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, á fin de que por la Diputacion provincial se forme la propuesta en terna al Ministerio de la Gobernacion.

El sueldo que disfrutarán dichos funcionarios, será de 10000 rs. anuales con mas 3000 para gastos de oficina y cuarenta diarios de indemnizacion en las salidas que verifiquen de su domicilio, oficial para asuntos y trabajos del servicio.

La residencia oficial de referidos funcionarios será en la cabeza de su respectivo distrito, los cuales se componen, uno, de los partidos judiciales de Valdepeñas, Manzanares, Infantes, Alcazar y Daimiel, y otro de los de Ciudad Real, Almagro, Piedrabuena, Almadén y Almodovar.

Ciudad Real 12 de Noviembre de 1861.—Enrique de Cisneros.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Circular núm. 2042.

D. Rafael Costa, Alcalde constitucional de esta villa de San Sebastian de los Ballesteros.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, consiguiente á las facultades que le concede el art. 13 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 sobre el establecimiento de la contribucion de Consumos y segun autorizacion de la Exma. Diputacion provincial de 29 de Octubre anterior, ha acordada en sesion ordinaria del dia 9 del corriente sacar á la subasta la venta esclusiva al pormenor de las especies de vino y aguardiente amalgamadas para el año próximo de 1862, con mas los recargos para cubrir en parte los presupuestos provincial y municipal y el tres por ciento de premio de cobranza, bajo las condiciones que constan en el pliego respectivo que se halla de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad, cuyos tipos son los que á continuacion se expresan:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro.	Recargo de arbitrios Provinciales.	Idem de Municipales.	Premio de cobranza.	Total general. Rs. Cs.
Vino.	188	94	94	11 28	387 28
Aguardiente.	717	350 50	358 50	43 2	1477 2
Total.	905	452 50	452 50	54 30	1864 30

La subasta constará de dos remates, los cuales tendrán efecto el primero el dia 24 del corriente mes y el 1.º de Diciembre próximo de diez á doce de sus mañanas en estas Casas Consistoriales.

San Sebastian de los Ballesteros 13 de Noviembre de 1861.—Rafael Costa.—Juan José de Luque, secretario.

Ayuntamiento constitucional de La Victoria.

Circular núm. 2075.

D. Juan Diaz Prieto, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que autorizada competentemente la corporacion de mi presidencia para el arriendo á la esclusiva con la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente y jabon blando por todo el año de 1862, ha acordado la misma proceder á la subasta de dichas especies por los tipos del encabezamiento y recargos legalmente concedidos á saber:

ESPECIES.	Recargos del 50 por 100 para		TOTAL.
	Cupo para el Tesoro.	3 por 100 de cobranza.	
Vino.	750	45	1545
Aguardiente.	810	50	1730
Jabon blando.	250	15	515
Total.	1840	110	3790

Cuya subasta se verificará en los dias primero y ocho de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en el espediente, admitiéndose proposiciones en el primer remate que cubran la cantidad señalada á las especies, y en el segundo, las que mejoren el precio del mismo remate señalado para la venta de aquellos.

La Victoria 14 de Noviembre de 1861.—Juan Diaz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Luque, Srio.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Circular núm. 2067.

D. Antonio Ruiz, Alcalde constitucio-

nal de esta poblacion.

Hago saber: que para llevar á cabo la cobranza al Pósito de esta poblacion, se subastan las casas de los individuos que á esta continuacion se expresan, bajo los apreios y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria Capitular por el término de 30 dias.

La casa de José Ruiz Aragonés.

La de Manuel Pareja.

La de Francisco Aguilera Remache.

La de José Jurado, (á) Jusepe.

La de Francisco Gonzalez Presentado.

La de Nicolás Calvo.

La de Juan Gonzalez Cachero.

Y la de Ana Pareja.

Y para que llegue á comun inteligencia se publica y fija el presente en el Boletín oficial y pueblos comarcanos y en esta poblacion de Fuente Tojar á 5 de Noviembre de 1861.—Antonio Ruiz.—Por mandado de dicho Sr. Rafael Ontiveros, Srio.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 2068.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con la competente superior aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se abre nueva subasta para el arrendamiento por todo el año de 1862, del alumbrado público de aceite de esta villa, bajo el tipo de 15.250 rs., para cuyo remate está señalado el dia 29 del presente mes, desde las 10 á las 12 de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones unido al espediente que estará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Y para la comun inteligencia, se publica y fija el presente en Castro del Rio á 16 de Noviembre de 1861.—Miguel Lovera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srio.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 2071.

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que hallándose entre los ingresos municipales del presupuesto que ha de regir en el año inmediato el arbitrio de pesos y medidas, el Ayuntamiento ha acordado sacarlo á la subasta para su arriendo por todo el año de 1862, sirviendo de tipo la cantidad de 4000 rs. y señalando para su remate de pujas llanas, diezmo, medio diezmo y cuarto

los dias 25 y 30 del presente mes y 5 de Diciembre próximo, de 10 á 12 de sus mañanas en estas Casas Consistoriales.

La persona que quiera interesarse en la subasta é instruirse del pliego de condiciones podrá presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto. Baena 15 de Noviembre de 1861.—Francisco de Valenzuela.—Estanislao Aguilar, Srio.

Circular núm. 2072.

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que encontrándose entre los ingresos municipales del presupuesto que ha de regir en el año próximo venidero el producto del lavadero público de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado se proceda á su arrendamiento en pública licitacion, sirviendo de tipo la suma de 3600 rs. en que fué adjudicado el último arriendo, señalando para sus remates de pujas llanas, diezmo, medio diezmo y cuarto los dias 26 del presente mes y 4.º y 6 de Diciembre inmediato, de 10 á 12 de sus mañanas en estas Casas Consistoriales.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto é instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto. Baena 15 de Noviembre de 1861.—Francisco de Valenzuela.—Estanislao Aguilar, Srio.

Circular núm. 2056.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Tomás Ortega, Comisario de guerra, habilitado por Real orden de Ministro de Hacienda que fué de la provincia de Córdoba, (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de dicho Ministerio comprensivas desde 10 de Julio de 1813, á 31 de Diciembre de 1814,

en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1861.—José Tullis.

Circular núm. 2058.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de D.ª Juana Alfaro Arcipreste, albacea y testamentaria de su hijo don Manuel Diaz de Caso, oficial mayor que fué de la Contaduria de Propios de la provincia de Córdoba, y Depositario de dichos ramos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales para los gastos del cordon de Sanidad por mar y tierra, comprensivas desde el 2 de Julio de 1819, hasta 4.º de Marzo de 1820 en dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, Madrid 13 de Noviembre de 1861.—José Tullis.

Circular núm. 2057.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel Villero, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Córdoba, (ó á sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de frutos por arbitrio de Amortizacion de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1835, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, Madrid 12 de Noviembre de 1861.—José Tullis.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.